

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las catorce horas del día nueve de enero de dos mil dieciocho.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 135-2018, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - base de datos de la Encuesta de comportamiento y dinámica de las micro y pequeñas empresas en El Salvador de acuerdo con la noticia: <https://elmundo.sv/aumenta-informalidad-de-laspyme/> La base de datos la solicito con la siguiente información: Departamento, Municipio, Nombre comercial, actividad económica según CLAEES 4.0, descripción de la CIIU a 4 dígitos, número de personal ocupado (con o sin remuneración y outsourcing) Además de personal femenino y masculino, tamaño de la empresa (si es mediana, pequeña o micro), si es formal o informal, condición jurídica (si es empresa unipersonal o sociedad), rango de ingresos, nivel de madurez del negocio, sexo del propietario.

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/175/2018, se trasladó requerimiento al Especialista en Estadísticas y Estudios Económicos, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, ha sido remitida a esta Unidad la información disponible de las variables seleccionadas, los elementos que constituyen información pública sobre la base de datos de la "Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa 2017", protegiendo la información confidencial contenida en la misma.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamvpe.gob.sv